Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 187 Jueves, 14 de agosto de 2014

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10955 Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32401

10956 Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32411

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10957 Edicto de notificación de emplazamiento para la firma de contrato de compraventa de vivienda de promoción pública. 32419

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10958 Anuncio de formalizacion de contrato. Adquisición de mobiliario para laboratorio, almacén y zonas reformadas del Centro Regional de Hemodonación. Expte. CS/9999/1100536304/14/PA. 32420

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10959 Procedimiento ordinario 442/2013. 32422

10960 Seguridad Social 845/2012. 32424

10961 Procedimiento ordinario 688/2013. 32425

10962 Procedimiento ordinario 1.012/2012. 32427

10963 Demanda 407/2009. 32428

IV. Administración Local

Albudeite

10964 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al tercer bimestre de 2014. 32430

10965 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013. 32431

Jumilla

10966 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 32432

Las Torres de Cotillas

10967 Aprobación inicial de los proyectos de reparcelación y de urbanización del UZS AE 14 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 32433

Librilla

10968 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014. 32434

Lorca

10969 Aprobación inicial de la expropiación de una cuota de propiedad de 5,25 centésimas ubicada en el edificio Viña II cuya titularidad corresponde a herederos de D. Francisco Pérez Guerrero y D.ª Ángela García Larios. 32435

Los Alcázares

10970 Notificación de actos administrativos. 32436

Mula

10971 Declaración de ruina de vivienda y orden de ejecución. 32437

10972 Publicación de subvenciones concedidas. 32439

10973 Aprobación del padrón conjunto de suministro agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al tercer bimestre de 2014. 32440

Murcia

10974 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan General n.º 87 en la UA-578, en El Raal. 32441

10975 Información pública sobre solicitud de declaración de interés publico de central hortofrutícola en calle Los Matías n.º 71 de El Raal-Murcia. 32446

Torre Pacheco

10976 Corrección de error en anuncio relativo a la contratación de la obra "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)". 32447

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10977 Anuncio de apertura de nuevo plazo para la licitación de contrato de suministro de energía eléctrica con destino a edificios dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 32448

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes

10978 Información pública de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2012 y 2013. 32450

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10955 Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2014.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013 (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio); en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en los programas que a continuación se establecen:

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.

Programa 2. Acciones formativas dirigidas a parados de larga duración.

Programa 3. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad

Programa 5. Acciones formativas dirigidas a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 4 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Los trabajadores desempleados discapacitados que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2014, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS FORMATIVOS	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
Entidades Locales	1, 2 y 5	57.03.00.324A.463.52	040007140001	507.379,00	100
Empresas Privadas	1, 2 y 5	57.03.00.324A.473.54	040008140001	855.841,00	100
Instituciones sin Fin de Lucro	1, 2, 3 y 5	57.03.00.324A.483.54	040009140001	1.290.258,00	100
			Total	2.653.478,00	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2014, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2014, que cubren los ámbitos mencionados en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, se establece un cuantía adicional estimada de 14.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 incluidas en los programas 1, 2, y 5, las entidades locales, las empresas y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, así como para el programa 3, las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en este colectivo; todas ellas domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para cada acción.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "Entidades de Formación para el Empleo" del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. Límite de solicitudes. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que

le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 8.000 horas.

3. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de inscripción u homologación con fecha máxima según lo establecido en la Resolución de 18 de junio de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), así como en la Resolución de 16 de julio de 2014 que modifica la anterior. En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

Cuando las solicitudes se refieran a certificados de profesionalidad impartidos mediante teleformación, deberá aportarse durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación que acredite que la entidad dispone de plataforma virtual de aprendizaje autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 25 de agosto de 2014 y finalizará el 12 de septiembre de 2014.

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. La Subdirectora General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad, de acuerdo con la naturaleza de los créditos presupuestarios, y la programación final de la oferta formativa se ajustará en todo caso a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF para el año 2014, aprobada mediante Resolución de 18 de junio de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2014 (BORM n.º 149 de 1 de julio), así como por la Resolución de 16 de julio de 2014 que modifica la anterior, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

Fase I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a

alcanzar en esta fase será de 65 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se puntuará el número total de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2012 y 2013, a razón de 1 punto por acción, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de – 5 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2012 y 2013, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	Se eliminarán del proceso selectivo todas las acciones propuestas por la Entidad.
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas	0
Finalización de entre el 61-75% de los alumnos del total de acciones concedidas	5
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas	10
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas	15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a tiempo completo o de 6 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 20 puntos de acuerdo al cuadro siguiente:

N.º DE ALUMNOS A CONTRATAR	PUNTUACIÓN
Entre 3 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	20 puntos

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea verificado por el SEF, en los expedientes en los que el fin del plazo de justificación del cumplimiento del compromiso de contratación se encuentre entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

· Incumplimiento de hasta el 50% de los compromisos asumidos: - 10 puntos.

· Incumplimiento de más del 50% de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

N.º DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas incluidas en las programaciones de los años 2011 y 2012.

Criterio 6. Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 15 puntos.

Fase II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 35 puntos. La Comisión de Valoración evaluará la acción propuesta tomando en consideración los siguientes aspectos

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.

2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.

3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.

4. En su caso, el carácter innovador de la propuesta formativa.

En caso de empate entre las solicitudes de una misma especialidad formativa propuesta, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación por orden siguiente:

1) Mejor puntuación en la Fase II.

2) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).

3) Mejor puntuación en la inclusión de prácticas profesionales no laborales (criterio 5).

4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).

5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).

6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).

7) Por código de expediente, en orden numérico creciente.

No serán aplicables los criterios de valoración establecidos en la disposición transitoria segunda de la Orden de bases, por no disponer el SEF de la información necesaria para objetivar su aplicación.

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 16. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será de 11 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión En el caso de subvenciones con pago anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo adicional de ejecución de 11 meses improrrogables, contados a partir del pago del anticipo, plazo que será aplicado de oficio por el SEF, sin necesidad de solicitud previa.

Murcia, 5 de agosto de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10956 Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), la cual fue modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio).

En el artículo 20 de la citada Orden, se establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas y de proyectos de formación será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2014.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a los mismos, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, (BORM número 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio); en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 3. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será de 11 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión. En el caso de subvenciones con pago anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo adicional de ejecución de 11 meses improrrogables, contados a partir del pago del anticipo, plazo que será aplicado de oficio por el SEF, sin necesidad de solicitud previa.

Artículo 4. Programas subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas y medidas de apoyo a la formación:

A) PROYECTOS DE FORMACIÓN. Los proyectos de formación cuya subvención podrá solicitarse en esta convocatoria son los correspondientes a los siguientes programas de la Modalidad 3:

1. Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos. Para ello, se subvencionarán actuaciones de formación de jóvenes emprendedores, desempleados u ocupados, menores de 35 años con interés en la creación de nuevas empresas, así como la celebración de jornadas o seminarios orientados a tal fin.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Programa 2. Formación e inserción socio-laboral, con la finalidad de facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Para ello, se subvencionarán acciones de formación dirigidas a esos colectivos combinadas con otras acciones que faciliten su inserción. Entre dichas actuaciones podrán incluirse:

a) Prácticas Profesionales no laborales en empresas.

b) Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.

c) Evaluación del programa y resultados de Inserción.

d) Acciones de desarrollo de competencias sociales básicas y relacionadas con la profesionalidad.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige el proyecto,

que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN. Los alumnos participantes podrán solicitar, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, las medidas de apoyo a la formación siguientes:

1. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán solicitar las ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

2. Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas podrán solicitar la beca por asistencia.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, conforme a las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2014, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal, con la siguiente distribución de créditos:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTÍA €	FINANCIACIÓN (1)
				MESS - SPEE
Instituciones sin fin de lucro	57.03.00.324A.483.54	042620140001	367.000,00	100%
		042619140001	200.000,00	

(1) Porcentaje de cofinanciación efectuado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Además, se establece una cuantía adicional estimada de 400.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de proyectos de formación de la modalidad 3 los siguientes:

1.1. Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores: las personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Programa 2. Formación e inserción socio-laboral: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige el proyecto, que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases reguladoras, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

3. Para acceder a las subvenciones objeto de convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos de cada programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. Incompatibilidades.

Las subvenciones convocadas en la presente resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

1. Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

2. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud telemática. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónico establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

El trámite de solicitud para este procedimiento ha sido habilitado mediante Resolución de 17 de Junio de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) y se encuentra publicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como proyectos de formación distintos pretenda que le sean subvencionados.

3. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria, o bien, se haya solicitado con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 22 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. La Subdirectora General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad con el SEF. Las Entidades de formación podrán obtener en este criterio una puntuación máxima de 15 puntos, con base en la experiencia en el desarrollo de proyectos formativos de la Modalidad 3 correspondientes a las convocatorias de 2009, 2010 y 2011, a razón de 5 puntos por proyecto aprobado.

Criterio 2. Grado de cumplimiento de proyectos concedidos en convocatorias anteriores. En el caso de renuncia o anulación de proyectos vinculados a las mencionadas programaciones, se obtendrá una valoración negativa a razón de -2 puntos por cada renuncia o proyecto anulado.

Criterio 3. Disponer del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Idoneidad global del proyecto y su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de los trabajadores incorporados al mismo: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

IDONEIDAD GLOBAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Nada adecuado	0 puntos
Adecuado	10 puntos
Muy adecuado	30 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden de bases, no se aplicarán los criterios de valoración en ella citados a la presente convocatoria, al no disponer el SEF de la información necesaria para objetivar su aplicación.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada, así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones: a) número de participantes en cada acción, b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto la Orden de bases.

4. Publicación. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en calle Senda Estrecha, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Disposición final

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de agosto de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10957 Edicto de notificación de emplazamiento para la firma de contrato de compraventa de vivienda de promoción pública.

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación de la resolución por la que se emplaza a D. Juan Indalecio Fernández Santiago a que se persone en la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda para la firma del contrato de compraventa de la vivienda de promoción pública, adjudicada sita en C/ Santa Rita, 12 Bloque 1º piso 1.ºD del Polígono de la Fama de Murcia, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Municipio: Murcia

Grupo: 23

Cuenta: 2

Nombre y apellidos: Juan Indalecio Fernández Santiago

NIF: 48522475L

Domicilio: C/ Santa Rita n.º 12 Bloque 1.º Piso 1.º D

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Oficina para la Gestión Social para la Vivienda en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, despacho 507 – (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con los previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 30 de julio de 2014.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10958 Anuncio de formalizacion de contrato. Adquisición de mobiliario para laboratorio, almacén y zonas reformadas del Centro Regional de Hemodonación. Expte. CS/9999/1100536304/14/PA.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100536304/14/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de mobiliario para laboratorio, almacén y zonas reformadas del Centro Regional de Hemodonación.

c) Lote (en su caso): Lote 1: Mobiliario de laboratorio; Lote 2: Sistemas de almacenamiento.

d) CPV: 39180000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de mayo de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: Lote 1: 119.863,86 €; Lote 2: 12.634,13 €; Importe total: Lote 1: 144.048,.46 €; Lote 2: 15.287,30 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2014

c) Contratista: Lote 1: Burdinola Sociedad Cooperativa; Lote 2: José Manuel Carregal Silva, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: Lote 1: 91.469,33 €; Lote 2: 6.725,00 €

Importe total: Lote 1: 110.677,89 €; Lote 2: 8.137,25 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Lote 1: Mejor oferta técnica y oferta más económica; Lote 2: Oferta más económica.

Murcia, 5 de agosto de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.A., la Directora General de Asistencia Sanitaria, (Resolución de 22 de diciembre de 2004. BORM núm 300 DE 29/12/2004), Rosa María Ramos Guevara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10959 Procedimiento ordinario 442/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003605

N81291

Procedimiento ordinario 442/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: María Teresa Matas Mayor.

Graduado Social: Antonio Martínez Alburquerque.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpieza Integrales S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 442/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Teresa Matas Mayor contra Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpieza Integrales S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 24/6/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª M.ª Teresa Matas Mayor contra la empresa "Esabe Limpieza Integrales, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de tres mil trescientos nueve euros con ochenta y un céntimos (3.309,81 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006544213, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10960 Seguridad Social 845/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006737

Seguridad Social 845/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Soledad Martínez Mompeán

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Cafeteras de Murcia, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 845/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Soledad Martínez Mompeán Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Cafeteras de Murcia, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26-6-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Soledad Martínez Mompeán contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 131" y contra la entidad "Cafeterías de Murcia, S.L.", y en consecuencia, absuelvo a todos los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafeterías de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10961 Procedimiento ordinario 688/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005614

Procedimiento Ordinario 688/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Esparcia Giménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fontanería El Rano J.G., S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 688/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Esparcia Giménez contra Fondo de Garantía Salarial, Fontanería El Rano, J.G., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 27-6-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José Esparcia Giménez contra la empresa "Fontanería El Rano J.G., S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de seis mil trescientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos (6.377,28 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006568813, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería El Rano, J.G., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10962 Procedimiento ordinario 1.012/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008148

N81291

Procedimiento ordinario 1012/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Ayala Bermejo.

Abogada: Carmen Rios García.

Demandado/s: Iniciativas para el Empleo, Administración Concursal, Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1012/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña José Ayala Bermejo contra Iniciativas para el Empleo, Administración Concursal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8/7/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José Ayala Bermejo contra la empresa "Iniciativas para el Empleo, S.L.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de dos mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos (2.222,90 euros), más los intereses de mora calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la de la empresa "Iniciativas para el Empleo, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas para el Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10963 Demanda 407/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002916

N.º Autos: Demanda 407/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Conte Gallego

Demandados: Magasegur, S.L., Fogasa, Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 407/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Conte Gallego contra la empresa Magasegur, S.L., Fogasa, Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10-7-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. José Conte Gallego contra la empresa "Esabe Seguridad, S.A.", y contra la entidad "Magasegur, S.A.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a la entidad "Esabe Seguridad, S.A.", a abonar al actor la cantidad de ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (847,53 euros) en concepto de diferencias entre lo percibido por el actor en concepto de horas extras y lo que hubiese debido de percibir por dicho concepto en el periodo comprendido entre enero de 2005 y diciembre de 2007 de haber sido las mismas abonadas con el mismo valor que el correspondiente a la hora ordinaria, más los intereses de mora calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la entidad "Magasegur, S.A." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065407/09 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magasegur, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de agosto de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

10964 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al tercer bimestre de 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al tercer bimestre de 2014, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 3 de julio de 2014.—El Alcalde Presidente, por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

10965 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de julio de dos mil catorce, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Secretara-Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Albudeite, a 4 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente (Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011, BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

10966 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
034/2014	CARLOS GÓMEZ RUIZ	29072502-L	Jumilla	16/06/14	150,00 €	1	26.j
044/2014	DIEGO GARCÍA ABELLÁN	29047982-V	Jumilla	16/06/14	150,00 €	2	5.3.f

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, a 23 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

10967 Aprobación inicial de los proyectos de reparcelación y de urbanización del UZS AE 14 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de los proyectos de reparcelación y de urbanización del UZS AE 14 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Dichos Proyectos quedan sometidos a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 7 de agosto de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D. Resolución n.º 1.092/2014), Alfonso Sandoval Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

10968 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde.—Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

10969 Aprobación inicial de la expropiación de una cuota de propiedad de 5,25 centésimas ubicada en el edificio Viña II cuya titularidad corresponde a herederos de D. Francisco Pérez Guerrero y D.ª Ángela García Larios.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de julio de 2014, se acordó la Aprobación Inicial de la Expropiación de una cuota de propiedad de 5,25 centésimas ubicada en el Edificio Viña II cuya titularidad corresponde a Herederos de D. Francisco Pérez Guerrero y D.ª Ángela García Larios, seguida bajo el número de expediente EXP 3/13 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de agosto de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

10970 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación a Joaquín Manuel Luengo Zapata, con D.N.I. núm. 74354765-C, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que puedan hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurran en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos

Los Alcázares, 4 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

10971 Declaración de ruina de vivienda y orden de ejecución.

Por no haberse podido practicar la notificación pertinente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de abril de 2014, con el siguiente contenido literal:

Ruina y Orden de ejecución:

Inmueble en Suelo Urbano Complementario SC6. Frente aparcamiento Mercadona.

Titular catastral: DPS Promociones Urbanas, S.L.

Visto el informe emitido por los Servicios de la Oficina Técnica, de fecha 11 de septiembre de 2014, relativo al estado de la vivienda del inmueble sito en Suelo Urbano Complementario SC6, frente aparcamiento Mercadona, de Mula, en estado de ruina física, económica y urbanística. El inmueble se encuentra deshabitado, habiéndose procedido a cerrar la puerta de la valla metálica que rodea el citado inmueble.

Vistos el artículo 224.1 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre que cuando una construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso el Ayuntamiento declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas. Si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario para asegurarse de ello.

3.- Visto el artículo 225, en relación con el art. 92 de la misma Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre que la obligación de los propietarios de inmuebles de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad y la facultad de los Ayuntamientos de ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantenerlos en dichas condiciones.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta del Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar la ruina de la vivienda sita dentro del inmueble sito en Mula, Suelo Urbano Complementario SC6, frente aparcamiento Mercadona, cuyo titular catastral es la mercantil "DPS Promociones Urbanas, S.L.", con domicilio social en c/ Virgen de la Esperanza, 11. 30008. Murcia, con traslado a ésta de dicha declaración para que manifieste lo que a su derecho convenga.

2.- Ordenar a "DPS Promociones Urbanas, S.L." la demolición de la citada vivienda, para la que han de presentar en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, proyecto técnico de demolición, y una vez obtenida la licencia procedan a dicha demolición, con apercibimiento a la propiedad de que, en caso de no ejecución de lo ordenado en el plazo indicado, lo realizará esta

Administración en ejecución subsidiaria y a costa del propietario, estimando las obras a realizar provisionalmente en la cantidad de 20.000'00 euros.

4.- Dar cuenta a la Policía Local para vigilancia y cumplimiento de lo ordenado.

Mula, 16 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

10972 Publicación de subvenciones concedidas.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se publica para general conocimiento que este Ayuntamiento, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 11 de abril y 15 de mayo de 2014, respectivamente, se han concedido las siguientes subvenciones:

· Agrupación de Cofradías de Semana Santa: 15.000 euros. Concepto: Actividades relacionadas con la Semana Santa y gastos de funcionamiento.

· Cine-Club "Segundo de Chomón": 12.000 euros. Concepto: Actividades "Semana del Cine Español" y gastos de funcionamiento.

El contenido íntegro de estos acuerdos se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Mula, a 15 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

10973 Aprobación del padrón conjunto de suministro agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al tercer bimestre de 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer bimestre 2014, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 8 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

10974 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan General n.º 87 en la UA-578, en El Raal.

Expte. 2350/04

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General n.º 87 en la UA-578, en El Raal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Dª. Carmen Asensio Martínez, D. Antonio Abellán Manrique, D. Francisco González Álvarez, D.ª Fuensanta Abellán Muñoz, D. Jesús Sánchez Franco, D. José Abellán Abellán, D. José García Expósito, D. José Abellán Manrique, D. José González Pellicer, D. Rafael Carmona Martínez, D. Ramón Marín Alegría, D. Santiago Noguera Coll y D. Miguel Serrano Larrosa.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual del Plan General es el siguiente:

"La normativa de aplicación será la propia de IX Industrial Exenta, afectada por el sufijo de la unidad modificada correspondiente, coincidente en todos sus parámetros, a excepción de la edificabilidad sobre parcela neta, que será la expresada para cada una de sus fichas.

La separación a linderos sólo será exigible a las nuevas edificaciones que se proyecten.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN
DOCUMENTO REFUNDIDO - JUNIO 2007

FICHA NÚM:	418
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR	ZI-Ra2

DENOMINACIÓN: | **MODIFICADA:**

Polígono industrial junto al Merancho de los Giles. El Raal.

CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO:
URBANIZABLE	PLAN PARCIAL	INDUSTRIAL

OBJETIVOS:

Polígono mixto de carácter local que aprovecha la accesibilidad proporcionada por el nuevo eje viario adosado al Merancho de los Giles.

CRITERIOS/OBSERVACIONES:

Integrar en la ordenación los usos industriales existentes y asegurar un acceso directo desde la vía del Merancho al centro del Raal. Situar los usos vinculados al consumo habitual en las proximidades del sector residencial ZM-Ra1. La ordenación pondrá especial cuidado en respetar la inmediatez de la huerta.

SUPERFICIE DEL SECTOR (m2):		**203.363,65**
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m2/m2):		0,50
EDIFICABILIDAD (m2):		101.681,32
SUPERFICIE DE S.G VINCULADOS (m2):	(GI-Ra2)	2.628,00
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m2/m2):		0,50
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G VINCULADOS (m2)		1.314,00
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):		
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):		**102.985,32**

USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m2) CON CARÁCTER: ORIENTATIVO

RESIDENCIAL Y MIXTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DOTACIONES	VIARIO	OTROS
	IP	EV		
	157.971,00	11.415,00	41.160,00	

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):

ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVA	OTRAS	TOTAL
20.363,65		4.211,00	2.105,00	26.652,65

NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:

(GI-Ra2)	Conexión del polígono industrial de El Raal con el Camino de la Orilla del Azarbe.

FICHAS URBANISTICAS DE LA MODIFICACIÓN

EL RAAL

UM-578 A

PROPIETARIO: FRANCISCO-ANTONIO RAMÓN GÓMEZ

CLASIFICACIÓN DE SUELO **URBANO**

SUPERFICIES

SUPERFICIES PARCIALES		SUP. TOTAL FIGURA	SUP. TOTAL CON S.G. ADSCRITO
EV	2.930,36 M2	50.359,08 M2	50.359,08 M2
IX-UM 587 A	43.958,46 M2		

VIALES:

3 .470,26 m2

EDIFICABILIDAD:

C = 0,5747 m2/m2

Total = 28.946,27 m2

FICHAS URBANISTICAS DE LA MODIFICACIÓN

EL RAAL

UM-578 B

PROPIETARIO: PEDRO HERRERA VIGUERAS

CLASIFICACIÓN DE SUELO **URBANO**

SUPERFICIES

SUPERFICIES PARCIALES		SUP. TOTAL FIGURA	SUP. TOTAL CON S.G. ADSCRITO
EV	625.56 M2	24.290,40 M2	24.290,40 M2
IX-UM 587B	21. 048,99 M2		

VIALES:

2.615,85m2

EDIFICABILIDAD:

C = 0, 5791m2/m2

Total = 14.066,57 m2

OBSERVACIONES:

Correrá a cargo de esta unidad de actuación la ejecución del vial señalado en el plano P-4 sobre el suelo urbanizable, al haberse aprobado esta alternativa a la supresión del último tramo del carril de los Herreras sin modificar su clasificación, como se detalla en el apartado 3.5. De acuerdo con la propuesta del propietario y los informes a que se hace mención.
Esto deberá llevarse a cabo con carácter previo a la supresión del camino existente. .Una vez sean aprobados los oportunos documentos de gestión (Reparcelación, y proyecto de obras de urbanización

FICHAS URBANISTICAS DE LA MODIFICACIÓN

EL RAAL

UM-578 C

PROPIETARIO: JOSE GOMARIZ GOMEZ

CLASIFICACIÓN DE SUELO **URBANO**

SUPERFICIES

SUPERFICIES PARCIALES	SUP. TOTAL FIGURA	SUP. TOTAL CON S.G. ADSCRITO
EV 3.451,42 M2	13.979,54 M2	13.979,54M2
IX-UM 587 C 9.610,83 M2		

VIALES:

917,29 m2

EDIFICABILIDAD:

C = 0,7000 m2/m2

Total = 9.785,67 m2

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

10975 Información pública sobre solicitud de declaración de interés publico de central hortofrutícola en calle Los Matías n.º 71 de El Raal-Murcia.

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de julio de 2014, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Premarosa, S.L., sobre Declaración de interés público para Central Hortofrutícola en Calle los Matías N.º 71 de El Raal-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda expediente 332/2014 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 30 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10976 Corrección de error en anuncio relativo a la contratación de la obra "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)".

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 181, de fecha 07-08-2014, aparece publicado anuncio relativo a la contratación de la obra "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)", advirtiendo error material o de hecho en el Pliego de cláusulas administrativas:

Donde dice:

B) Presupuesto de licitación máximo: 1.054.545,45 euros, más el 21% de IVA, 221.454,55 euros, siendo el importe total 1.276.000,00 Euros. Un millón doscientos setenta y seis mil euros.

C) Financiación: Fondo Europeo para el Desarrollo Local (FEDER): 893.200,00 €,

Ayuntamiento de Torre-Pacheco: 382.800,00 €

Debe decir:

B) Presupuesto de licitación máximo: 1.053.719 euros, más el 21% de IVA, 221.281 euros, siendo el importe total 1.275.000,00 euros. Un millón doscientos setenta y cinco mil euros.

C) Financiación: Fondo Europeo para el Desarrollo Local (FEDER): 892.500,00 €,

Ayuntamiento de Torre-Pacheco: 382.500,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 8 de agosto de 2014.—El Alcalde en funciones, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10977 Anuncio de apertura de nuevo plazo para la licitación de contrato de suministro de energía eléctrica con destino a edificios dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Advertido error en pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en expediente 3/2014 "Suministro de energía eléctrica con destino a edificios dependientes del Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la CARM", cuya licitación fue publicada en Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de julio de 2014, y concluyendo el plazo para presentación de ofertas con fecha 8 de agosto de 2014, se inicia nuevo plazo para presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los pliegos modificados pueden consultarse en la pagina web:

http://contrataciondelestado.es/.

I. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3/2014.

d) Portal o Web de información: http://contrataciondelestado.es/

II. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de energía eléctrica con destino a edificios dependientes del Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la CARM"

b) Duración del contrato: Un año prorrogable por otro año más.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

IV. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 76.880,17 € mas el 21% de IVA, lo que hace un total de 93.025,00 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: No se exige.

VI. Obtención de documentación e información.

Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n. 30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

VII. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Criterios de adjudicación: (ver pliego).

- Proposición económica: 80%.

- Oferta técnica: 20%.

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en las cláusulas decimoprimera y decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado VI.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

IX. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado VI.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las 13 horas.

X. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

XI. Pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones: http://contrataciondelestado.es/.

Murcia, 8 de agosto de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes

10978 Información pública de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2012 y 2013.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2012 y 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Murcia, a 5 de agosto de 2014.—El Presidente del Consorcio, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474